

Minutario: CI-IPN-16/011

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100114315.

RESULTANDO

PRIMERO.- El dos de diciembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100114315**, consistente en:

“quiero saber si cuenta con un Comité de Ética, desde cuando iniciaron con el Comité, cuantas sesiones han realizado en los ejercicios 2014 al 2015, proporcionar las últimas quejas que vieron en la ultima reunión, y su resoluciones.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/3100.

TERCERO.- Mediante oficio número SAD/7051/2015 recibido el once de diciembre de dos mil quince, el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario de Administración, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Adjunto al pre ente copia simple del oficio SAD-CT-JCAG/04/2015, suscrito por el Mtro. Juan Carlos Alfaro Galindo Secretario Ejecutivo del Comité de ética y de Prevención de Conflicto de Interés y Coordinador Técnico de la Secretaría de Administración, al cual se anexa un cuadro en el que se hace constar las respuestas a cada uno de los cuestionamientos formulados.

...”

CUARTO.- En la respuesta otorgada por la Secretaría de Administración, se adjuntó el oficio número SAD/CT-JCAG/04/2015 de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés y

Coordinador Técnico de la Secretaría de Administración, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

me permito anexar la información referente a dicha solicitud, con base en los documentos que obran en los expedientes del Comité de Ética de este Instituto, y de los cuales la Coordinación Técnica a mi digno cargo atiende.

“quiero saber si cuenta con un Comité de Ética...”	Sí, el Instituto Politécnico Nacional, cuenta con un Comité de Ética.
“...desde cuando iniciaron con el Comité...”	La constitución del Comité de Ética del IPN, fue el 19 de abril de 2012
“...cuantas sesiones han realizado en los ejercicios 2014 al 2015...”	<p>En el caso de los miembros titulares, el número de reuniones celebradas desde 2014 a la fecha son: 2</p> <p>En el caso de las sesiones de trabajo con integrantes titulares y suplentes desde 2014 a la fecha son: 7</p> <p>Desde el mes de diciembre de 2013, el Comité de Ética ha trabajado mediante una plataforma educativa en línea (http://comite.codigodeconducta.ipn.mx/), con foros de participación, análisis, discusión y aprobación de las acciones que realiza este Comité, sustituyendo en muchas ocasiones las reuniones presenciales, por medio de la participación no asincrónica.</p>
“...proporcionar las ultimas quejas que se vieron en la ultima reunión, y sus resoluciones”	<p>Durante la reunión de junio de 2015, se indicó a los asistentes a la reunión de trabajo del Comité de Ética, la recepción y tramite de 2 quejas identificadas con el ID23 e ID24, mismas que se encuentran reservadas con base Artículo 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de las cuales se describen a continuación los datos:</p> <p style="text-align: center;">Queja ID23</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parte clasificada: En su totalidad - Páginas que lo conforman: 448 hojas, 7 audios y 3 imágenes - Resolución: En proceso de investigación <p style="text-align: center;">Queja ID24</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parte clasificada: En su totalidad - Páginas que lo conforman: 6 hojas - Resolución: En proceso de investigación

QUINTO.- El trece de enero de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

SEXTO.- Mediante oficio número SAD/450/2016, recibido el día diez de febrero de dos mil dieciséis, el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario de Administración, envía alcance al oficio número SAD/7051/2015, respondiendo como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Adjunto al presente copia simple del oficio SAD-CT-JCAG/04/2015, suscrito por el Mtro. Juan Carlos Alfaro Galindo Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés y Coordinador Técnico de la Secretaría de Administración, al cual se anexa un cuadro en el que se hace constar las respuestas a cada uno de los cuestionamientos formulados.

Cabe señalar que la información a que se refiere la solicitud que nos ocupa se encuentra en proceso de resolución por lo que se encuentra clasificada como reservada por un periodo de dos años.

...”

SÉPTIMO.- En la respuesta otorgada por la Secretaría de Administración, se adjuntó el oficio número SAD/CT-JCAG/04/2015 de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés y Coordinador Técnico de la Secretaría de Administración, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

me permito anexar la información referente a dicha solicitud, con base en los documentos que obran en los expedientes del Comité de Ética de este Instituto, y de los cuales la Coordinación Técnica a mi digno cargo atiende.



"quiero saber si cuenta con un Comité de Ética..."	Sí, el Instituto Politécnico Nacional, cuenta con un Comité de Ética.
"...desde cuando iniciaron con el Comité,..."	La constitución del Comité de Ética del IPN, fue el 19 de abril de 2012
"...cuantas sesiones han realizado en los ejercicios 2014 al 2015..."	<p>En el caso de los miembros titulares, el número de reuniones celebradas desde 2014 a la fecha son: 2</p> <p>En el caso de las sesiones de trabajo con integrantes titulares y suplentes desde 2014 a la fecha son: 7</p> <p>Desde el mes de diciembre de 2013, el Comité de Ética ha trabajado mediante una plataforma educativa en línea (http://comite.codigodeconducta.ipn.mx/), con foros de participación, análisis, discusión y aprobación de las acciones que realiza este Comité, sustituyendo en muchas ocasiones las reuniones presenciales, por medio de la participación no asincrónica.</p>
"...proporcionar las ultimas quejas que se vieron en la ultima reunión, y sus resoluciones"	<p>Durante la reunión de junio de 2015, se indicó a los asistentes a la reunión de trabajo del Comité de Ética, la recepción y tramite de 2 quejas identificadas con el ID23 e ID24, mismas que se encuentran reservadas con base Artículo 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de las cuales se describen a continuación los datos:</p> <p style="text-align: center;">Queja ID23</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parte clasificada: En su totalidad - Paginas que lo conforman: 448 hojas, 7 audios y 3 imágenes - Resolución: En proceso de investigación <p style="text-align: center;">Queja ID24</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parte clasificada: En su totalidad - Paginas que lo conforman: 6 hojas - Resolución: En proceso de investigación

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III, IV, 14 fracción IV, así como 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70,

fracciones III y IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción IV, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los Resultandos **CUARTO** y **SEXTO** constituyen la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones III y IV de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la Declaración de Reserva de los documentos o información solicitados, tales como son los:

- ***Últimas quejas que se vieron en la última reunión del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto Politécnico Nacional, así como sus resoluciones.***

Lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción VI, 14, fracción IV y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracciones III y IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO RESERVADA** la siguiente información:

- ***Últimas quejas que se vieron en la última reunión del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto Politécnico Nacional, así como sus resoluciones.***

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción VI, 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracciones III y IV, de su Reglamento, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- *La existencia de un Comité de Ética en el Instituto Politécnico Nacional.*
- *La fecha en que se constituyó el Comité de Ética del Instituto Politécnico Nacional.*
- *La cantidad de sesiones realizadas en los ejercicios 2014 al 2015 del Comité de Ética del Instituto Politécnico Nacional.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Dependencia Politécnica que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **RESERVA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100114315.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena poner a disposición la información pública señalada en el mismo considerando.

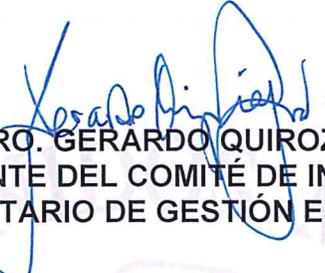
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

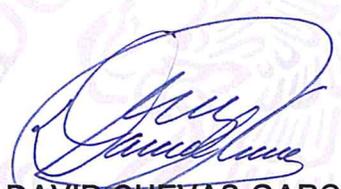
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día diez de febrero del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.


MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA


MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE


M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IPN